



EN EL CASO DE:

CORPORACION AZUCARERA DE PUERTO
RICO, EN EL TALLER DE REPARACION
Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA
AGRICOLA DE YABUCOA

- y -

SINDICATO DE OBREROS UNIDOS DEL
SUR DE PUERTO RICO

CASO NUM. P-3580
D-1029-E

CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

El 25 de marzo de 1986, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico expidió una Decisión y Orden de Elecciones en el caso de epígrafe. En la misma ordenó realizar una consulta entre los empleados del Taller de Servicios, Reparaciones y Mantenimiento de Maquinarias Agrícolas de Yabucoa que utiliza la Corporación Azucarera de Puerto Rico a fin de determinar la voluntad de éstos en cuanto a si, para fines de la negociación colectiva, deseaban o no constituirse en una unidad separada de los operadores de equipo mecánico. Ordenó, además, que luego de realizada tal consulta, si dichos empleados votaban a favor de una unidad separada de los operadores de equipo mecánico, se celebraría una elección entre estos empleados a fin de determinar si deseaban estar representados en esa nueva unidad por el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico, por la Unión de Trabajadores Industriales y Agrícolas Independiente de Yabucoa o por ninguna de estas organizaciones obreras.

De conformidad con dicha Decisión y Orden el 18 de abril de 1986 se celebró la consulta por votación secreta bajo la dirección y supervisión de la Jefa Examinadora.

El resultado de la misma, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

1. Número de votantes elegibles 22
2. Votos válidos contados 21
3. Votos a favor de la Alternativa SI 21

| | |
|---|---|
| 4. Votos a favor de la Alternativa NO | 0 |
| 5. Votos recusados | 0 |
| 6. Votos nulos | 0 |
| 7. Papeletas en blanco | 0 |

Las partes no radicaron objeciones a la conducta ni al resultado de la consulta.

Debido al resultado de la consulta, y tal como lo ordenó la Junta, el 25 de abril de 1986 se celebraron unas elecciones entre los empleados que utiliza la Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Roig en el Taller de Servicios, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Agrícola de Yabucoa, que conforme a dicha consulta es la unidad apropiada a los fines de la negociación colectiva.

El resultado de las mismas, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

| | |
|--|----|
| 1. Número de Votantes Elegibles | 22 |
| 2. Votos válidos contados | 21 |
| 3. Votos a favor del Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico | 21 |
| 4. Votos a favor de la Unión de Trabajadores Industriales y Agrícolas Independiente de Yabucoa | 0 |
| 5. Votos en contra de las uniones participantes | 0 |
| 6. Votos recusados | 1 |
| 7. Votos nulos | 0 |
| 8. Votos en blanco | 0 |

Las partes comprendidas en el procedimiento no radicaron objeciones al resultado ni a la conducta que se observó durante la celebración de las elecciones.

El resultado de las elecciones demuestra que el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico obtuvo la mayoría de los votos válidos contados.

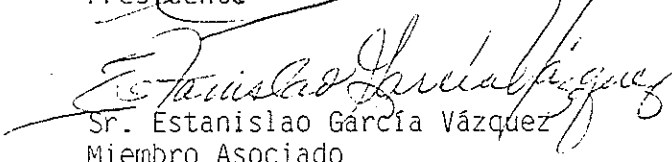
En virtud de la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico por el Artículo 5, Inciso (3) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, y de conformidad con el Artículo III, Sección (10) de su Reglamento, por la presente SE CERTIFICA que el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico ha sido designado y elegido por


una mayoría de los empleados de operación, servicio, mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola que utiliza la Corporación en el Taller de Reparación y Mantenimiento de Maquinaria localizado cerca de la Central Roig en Yabucoa, Puerto Rico, excluidos: ejecutivos, administradores, supervisores, empleados de oficina, listeros, guardianes y cualesquiera otras personas con autoridad para emplear, despedir, ascender o disciplinar los empleados o hacer recomendaciones al efecto.

De conformidad con el Artículo 5, Inciso (1) de La ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, SE CERTIFICA QUE el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico es el representante exclusivo de todos los susodichos empleados a los fines de negociar colectivamente respecto a salarios, horas de trabajo y otros términos y condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de mayo de 1986.


Lcdo. Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente


Sr. Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado


Lcdo. Carlos Roca Rosselli
Miembro Asociado

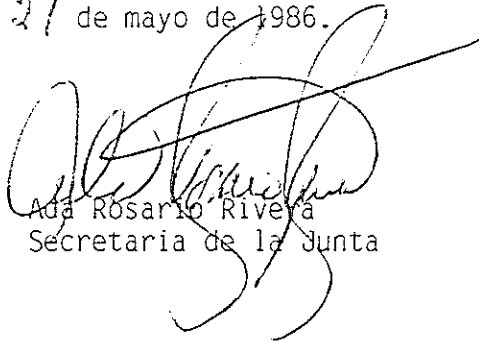


CERTIFICACION

CERTIFICO: Que en esta misma fecha he enviado por correo ordinario copia de la Certificación de Representante a:

1. Corporación Azucarera de Puerto Rico, en el
Taller de Reparación y Mantenimiento de
Maquinaria Agrícola de Yabucoa
Apartado 9477
Santurce, Puerto Rico 00908
2. Sindicato de Obreros Unidos del
Sur de Puerto Rico
Apartado 1144
Salinas, Puerto Rico 00751
3. Unión de Trabajadores Industriales y
Agrícolas, Independiente de Yabucoa
Apartado 4
Yabucoa, Puerto Rico 00767

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de mayo de 1986.


Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta

